



Ref.: Verbal Declarativa Reivindicatorio de Dominio
Dte: Jhonny Ospina Peláez
Apod: Camilo Enrique Pachón Angela
Mail: agorajuridicasas@gmail.com
Ddo: Diego Rayo Ocampo
Rad: 76001400302820240006401

AUTO INT. No. 571

Radicado: 76001400302820240006401

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la presente demanda **REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE "370-162969" CORREGIMIENTO LA BUITRERA, CON EXTENSION DE 875.00 M2** adelantado por **JHONNY OSPINA PELÁEZ** identificado con la cedula No. **12.790.408**, quien actúan a través de apoderado judicial contra **DIEGO RAYO OCAMPO** identificado con la cedula No. **16.733.169**, fue subsanada en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Menor Cuantía, en aplicación al Art. 368 y ss de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

QUINTO: De conformidad con el art. 590 del C.G.P., decretar la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** respecto del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria **370-162969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, líbrese el oficio del caso. **Previo** a la inscripción de la demanda, el actor deberá constituir caución para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ella lleguen a causarse, de conformidad con el artículo 590 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código General del Proceso, será el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ABRIL DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

